

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-0433.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados, según da cuenta el informe secretarial que antecede; esta Juez la **RECHAZA**.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a1d55d10625a4b22876d23072d067360102cf73bd256489ed5db7f1555917ad

Documento generado en 21/10/2020 02:36:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>